

Auto 448

Radicación 631904079002201800111-00

Quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Dentro del proceso de pertenencia adelantado por **MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA** en contra de Herederos indeterminados de HERMINIA MÉNDEZ CARDONA, EDELMIRA MÉNDEZ CARDONA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ CARDONA; LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARÍN, GLORIA INÉS MÉNDEZ MARÍN, CARLOS ARCESIO MÉNDEZ MARÍN, MARÍA HELENA MÉNDEZ MARÍN en calidad de herederos determinados de ARCESIO MÉNDEZ CARDONA y demás herederos indeterminados de este último; herederos indeterminados de SERGIO MÉNDEZ CARDONA; y, demás personas indeterminadas. Y, vinculados ERWIN SEVERINO MORA MÉNDEZ, PAULA ANDREA o PAULA HELENA MORA MÉNDEZ, EFRAÍN ANDRÉS MORA MÉNDEZ, SEBASTIÁN MORA MÉNDEZ y VALENTINA MÉNDEZ ACOSTA, el apoderado de la parte demandada, compuesta por LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARÍN, MARÍA ELENA MÉNDEZ MARÍN, GLORIA INÉS MÉNDEZ MARÍN; y, CARLOS ARCESIO MÉNDEZ MARÍN, ha presentado escrito con los anexos correspondientes, donde informa que ha sido incapacitado médicamente por 5 días.

Los días de incapacidad comprenden, según el documento soporte, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2023, siendo el último día de incapacidad, la fecha que este despacho había programado para continuar con la audiencia.

Así las cosas, se acepta la excusa presentada por el doctor Luis Alfonso Cohecha Salazar.

Por último, para la fecha de continuación de la audiencia, deberá comparecer la ciudadana **MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA**, quien será interrogada en audiencia virtual.

Clausurado el debate probatorio, los apoderados de las partes tendrán 20 minutos cada uno para presentar sus alegatos, profiriendo a continuación la decisión de fondo. Se señala para el efecto, el 25 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81101fe1dc946a4cb549a1ffa1cc1ccc5364966e0cb16b04367ec2d97ca4dae9**

Documento generado en 15/12/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>